# PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO- TUMBES



### Resolución Directoral Nº435/2013-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 0 4 NOV 2013

VISTO:

Resolución Directoral N° 077/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 21 de febrero de 2013; Informe N° 018/2013-MINAGRI-PEBPT-COMITÉ ESPECIAL de fecha 23 de octubre de 2013; Informe N° 0195/2013-AG-PEBPT-OADM-UASA de fecha 31 de octubre de 2013; Informe N° 155/2013-AG-PEBPT-OADM de fecha 31 de octubre de 2013; Nota de Envío N° 4008/2013 de fecha 31 de octubre de 2013; y,

#### Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador:

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 077/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 21 de febrero de 2013, se resuelve APROBAR el Expediente de Contratación del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 003/2013-AG-PEBPT-DE "SERVICIO DE REMODELACION DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA EX PRONAA", cuyo valor referencial asciende a S/. 61,929.13 (Sesenta y Un Mil Novecientos Veintinueve con 13/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios vigentes al mes de enero de 2013; conformándose el Comité Especial encargado de las Bases y la organización, conducción y ejecución de dicho Proceso de Selección;

Que, a través del Informe N° 018/2013-MINAGRI-PEBPT-COMITÉ ESPECIAL de fecha 23 de octubre de 2013, el Presidente del Comité Especial encargado de las Bases y la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección Adjudicación Selectiva Nº 003/2013-AG-PEBPT-DE "SERVICIO DE REMODELACION DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA EX PRONAA", comunica al Jefe de la Oficina de Administración del PEBPT, que se actualizado el valor referencial del Expediente Técnico para la Adjudicación Directa Selectiva Nº 003/2013-AG-PEBPT-DE, indicando que se debe continuar con este proceso de selección, debiendo efectuarse la segunda convocatoria, toda vez que se ha modificado su valor referencial;

Que, mediante Informe N° 0195/2013-AG-PEBPT-OADM-UASA de fecha 31 de octubre de 2013, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del PEBPT, solicita al Jefe de la Oficina de Administración del PEBPT, la Aprobación del Expediente de Contratación de la Adjudicación Directa Selectiva N° 003/2013-AG-PEBPT-DE – Segunda Convocatoria – "SERVICIO DE REMODELACION DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA EX PRONAA", cuyo valor referencial asciende a S/. 83,673.67 (Ochenta y tres mil seiscientos setenta y tres con 67/100 nuevos soles), el mismo que cuenta con certificación presupuestal N° 114 para el año 2013; asimismo, solicita la designación del Comité Especial;

Que, mediante Informe Nº 155/2013-AG-PEBPT-OADM de fecha 31 de octubre de 2013, el Jefe de la Oficina de Administración de PEBPT, remite al Director Ejecutivo del PEBPT, el









## Resolución Directoral Nº435 /2013-MINAGRI-PEBPT-DE

Expediente de Contratación de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 003/2013-AG-PEBPT-DE – Segunda Convocatoria – "SERVICIO DE REMODELACION DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA EX PRONAA", para su aprobación respectiva, designando al Comité Especial para lo cual propone como Miembros Titulares: Ing. Francisco Luis Alberto Escobar Feijoo, en calidad de Presidente, CPC. Walter Valery Ecca Rujel, y Lic. Carlos Ruiz Ventura, y como miembros suplentes: Ing. Osver Prado Trujillano, CPCC. Edgar Manuel Céspedes Carrillo, y CPC. Carlos Marx Vega Chávez;



Que, mediante **Nota de Envío Nº 4008/2013 de fecha 31 de octubre de 2013**, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el acto resolutorio segucorresponda;

Que, el Artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1017- Ley de Contrataciones del Estado; establece que: La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1017- Ley de Contrataciones del Estado – sobre la Especialidad de la Norma: establece que: El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...), Asimismo el Artículo 4º literal d) Principio de Imparcialidad del referido Decreto prescribe que los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso, debe ser remitida por la dependencia encargada al funcionario competente de acuerdo a sus normas de organización interna para la aprobación del respectivo Expediente de contratación:

En el caso que un proceso de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria deberá contar con una nueva aprobación del Expediente de Contratación, solo en caso que haya sido modificado en algún extremo;

Que, de conformidad con lo prescrito por el primer párrafo del Art, 12º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Nº 1017, es requisito indispensable para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, conforme lo establece el artículo 6º de la Ley de Contrataciones del Estado, cada entidad establecerá en su Reglamento de Organización y Funciones u otros instrumentos de organización, el órgano u órganos responsables de programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contratación hasta su culminación, debiendo señalarse las actividades que competen a cada funcionario, con la finalidad de establecer las responsabilidades que le son inherentes;









# Resolución Directoral Nº435 /2013-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 24º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1017, la Entidad designará un Comité Especial integrado por tres (03) miembros, el mismo que tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, de conformidad con lo señalado en el Art. 25º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1017, los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a Ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia, y/o culpa inexcusable;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, el Titular de la Entidad o funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, de conformidad con el literal I) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe que el Director Ejecutivo del PEBPT, está facultado para "... Dictar las resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general".

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0290-2013-AG publicada el 13 de agosto de 2013 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 003/2013-AG-PEBPT-DE – Segunda Convocatoria – "SERVICIO DE REMODELACION DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA EX PRONAA", cuyo valor referencial asciende a S/. 83,673.67 (Ochenta y tres mil seiscientos setenta y tres con 67/100 nuevos soles), incluido IGV, con precios vigentes al mes de setiembre de 2013de acuerdo a la determinación del presupuesto de servicio fijado en el Expediente Técnico, Sistema de Contratación a Suma Alzada bajo la modalidad de procedimiento clásico, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con un plazo de entrega de 45 días calendario; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Comité Especial encargado de la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 003/2013-AG-PEBPT-DE — Segunda Convocatoria — "SERVICIO DE REMODELACION DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA EX PRONAA", que hace referencia el Artículo Primero de la presente Resolución; el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

### **MIEMBROS TITULARES**

Ing. Francisco Luis Alberto Escobar Feijoo CPC. Walter Valery Ecca Rujel Lic. Carlos Ruiz Ventura Presidente Miembro Miembro

#### **MIEMBROS SUPLENTES**

Ing. Osver Prado Trujillano CPCC. Edgar Manuel Céspedes Carrillo CPC. Carlos Marx Vega Chávez





# Resolución Directoral Nº 435 /2013-MINAGRI-PEBPT-DE



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al Comité Especial de Adjudicaciones, encargado de conducir el Presente Proceso, elaborar las bases administrativas correspondientes, tal como lo establece el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado- Decreto Legislativo N° 1017.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité Especial que hace referencia el Artículo Segundo de la presente resolución, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica; Operador del SEACE, al Presidente del Comité Especial debiéndose alcanzar el expediente de contratación, Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y Riego, al Órgano de Control Institucional; para los fines pertinentes.

Registrese, Comuniquese y Archivese





Ministerio de Agricultora y Biogo Proyecto Especial Bundolenni Pyrango Tumbo

Director Ejecutive (e)





